



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/AC.154/305  
14 de marzo de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMITÉ DE RELACIONES CON EL PAÍS ANFITRIÓN

PROGRAMA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK PARA EL ESTACIONAMIENTO

DE VEHÍCULOS DIPLOMÁTICOS\*

1. El programa de estacionamiento sólo se aplicará a los vehículos que tengan placas "D", "A" y "C". Los vehículos con placas "S" seguirán estando sujetos a todas las normas de estacionamiento de la ciudad de Nueva York.
2. La Comisión de la Ciudad de Nueva York para las Naciones Unidas y el Cuerpo Consular velará por que todas las misiones ante las Naciones Unidas y todos los consulados cuenten con el número de lugares de estacionamiento que les corresponda (en la actualidad, dos para la oficina y uno para la residencia del Embajador o del Cónsul General).
3. El Departamento de Finanzas de la Ciudad de Nueva York designará a la persona u oficina encargada de examinar las citaciones recibidas por los vehículos diplomáticos, a fin de determinar cuáles son válidas y cuáles fueron emitidas incorrectamente y deben dejarse sin efecto. En el examen se incluirán tanto las infracciones justiciables como las no justiciables.
4. El Departamento de Policía de Nueva York establecerá una línea telefónica especial mediante la cual las misiones y los consulados podrán informar de la presencia de vehículos no autorizados en sus lugares de estacionamiento diplomático. Esos vehículos no autorizados podrán ser remolcados.
5. Permanecerá en vigor el programa actual de remolque de vehículos diplomáticos. Se seguirá remolcando a esos vehículos en casos de violación de las normas sanitarias y de seguridad.
6. El Departamento de Finanzas de la Ciudad de Nueva York proporcionará todos los meses a la Oficina Regional de Nueva York de la Oficina de Misiones Extranjeras y a cada una de las misiones y consulados pertinentes una lista de todas las citaciones pendientes de los vehículos con placas "D", "A" y "C". También se enviará a la Oficina de Asuntos del País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas una lista correspondiente a los vehículos de las misiones ante las Naciones Unidas. Las violaciones se dividirán por categorías, en pendientes por 30, 60 o más de 120 días.
7. Cada uno de los conductores deberá pagar la multa correspondiente o devolver la citación al Departamento de Finanzas de la ciudad de Nueva York con una declaración de "inocencia". El funcionario designado del Departamento de Finanzas adoptará la decisión que corresponda y también velará por que se cuente con un procedimiento de apelación.
8. Se definirá como moroso a quienquiera que tenga una o más violaciones pendientes en relación con su vehículo por un período de 12 meses o más a partir de la fecha de la citación. Esto se aplicará también en relación con los vehículos adicionales matriculados a nombre de los diplomáticos.

---

\* Distribuido por el Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión.

9. Por cada uno de los vehículos de personas morosas, según se las define en el párrafo 8, la Oficina de Misiones Extranjeras de Nueva York notificará al titular del vehículo que éste no podrá utilizarse legalmente hasta que se elimine la condición de moroso mediante el fallo relativo a la violación o violaciones pendientes. Una vez realizada la notificación, el Departamento de Estado pedirá que se devuelvan las placas diplomáticas hasta que desaparezca la condición de moroso. En caso de que se remolque a un vehículo en relación con el cual se haya declarado moroso a su propietario, se le quitarán las placas diplomáticas, y no será devuelto a su propietario hasta que se demuestre que cuenta con un seguro válido y que ha sido matriculado en el Departamento de Estado. El dueño podrá remolcar al vehículo fuera del depósito municipal, a su costa; no obstante, no se podrá utilizar el vehículo hasta que se lo matricule de conformidad con las normas del Departamento de Estado.

10. Esta disposición se aplicará a los propietarios de vehículos que, según determine la ciudad de Nueva York, hayan recibido una o más citaciones por haber estacionado frente a una boca de incendios durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1997 y el comienzo de este programa. Las personas a cuyo nombre estén matriculados esos vehículos serán notificadas por el Departamento de Estado de la existencia de una citación pendiente por haber estacionado frente a una boca de incendio y se les pedirá que respondan a ello. Quienquiera que haya recibido una notificación de esta naturaleza y que además reciba una citación por violación de las normas sanitarias y de seguridad una vez comenzado este programa será considerado moroso cuando las citaciones emitidas de conformidad con este programa permanezcan sin resolverse por 30 días. En ese momento se pedirá al moroso que ya haya recibido la notificación aquí descrita que responda a todas las citaciones pendientes correspondientes al estacionamiento frente a una boca de incendios, al igual que a la nueva citación.

11. Este programa entrará en vigor a la brevedad posible, pero no antes de 30 días a partir de la fecha en que se llegue a un acuerdo entre la ciudad de Nueva York y el Departamento de Estado.

12. Antes de comenzar, este programa será el tema de una reunión del Comité de Relaciones con el País Anfitrión de las Naciones Unidas y de una serie de reuniones de información para la comunidad diplomática a cargo de la Misión de los Estados Unidos, la Oficina de Misiones Extranjeras y los funcionarios pertinentes de la ciudad de Nueva York. La notificación oficial a la comunidad diplomática se hará mediante una carta de la ciudad de Nueva York y una nota diplomática de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, en representación del Departamento de Estado.

-----